

REPUBLICA DE CHILE
 MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
 H/Decretos/34-2001

ADJUDICA A BCC S.A. LAS CONCESIONES DE PRODUCCIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE AGUA POTABLE Y RECOLECCIÓN Y DISPOSICIÓN DE AGUAS SERVIDAS PARA ATENDER PROYECTO URBANÍSTICO FUNDO SANTO TOMÁS, UBICADO EN SECTOR DENOMINADO EL ALFALFA, COMUNA DE LAMPA, REGION METROPOLITANA.

| | | | |
|---|--|--|--|
| MINISTERIO DE HACIENDA OFICINA DE PARTES | | SUBSECRETARIA DE OO.PP. OFICINA DE PARTES | |
| RECIBIDO | | TRAMITADO | |
| | | FECHA: 24 ENE. 2002 | |
| CONTRALORIA GENERAL TOMA DE RAZON | | | |
| RECEPCION | | | |
| DEPART. JURIDICO | | | |
| DEP T.R. Y REGISTRO | | | |
| DEPART. CONTABIL. | | | |
| SUB. DEP. C. CENTRAL | | | |
| SUB. DEP. E. CUENTAS | | | |
| SUB. DEP. C. P Y BIENES NAC. | | | |
| DEPART. AUDITORIA | | | |
| DEPART. O. P. U. y T. | | | |
| SUB. DEP. MUNICIPI | | | |
| REFRENDACION | | | |
| REF. POR | | | |
| IMP. TAC. | | | |
| ANOT. POR | | | |
| IMP. TAC. | | | |
| DEDUC. DTO. | | | |

SANTIAGO, 12 OCT. 2001

Nº 1514

19 OCT. 2001

VISTOS:

- a) El D.F.L. Nº 382, de 1988, del Ministerio de Obras Públicas, Ley General de Servicios Sanitarios, y sus modificaciones posteriores.
- b) El Decreto Supremo Nº 121, de 1991, del Ministerio de Obras Públicas, Reglamento de Concesiones de Servicios Públicos Sanitarios, y sus modificaciones posteriores.
- c) La Ley Nº 18.902, Orgánica de la Superintendencia de Servicios Sanitarios, y sus modificaciones posteriores;
- d) La Ley Nº 15.840, Orgánica del Ministerio de Obras Públicas, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por D.F.L. M.O.P. Nº 850, de 1997.
- e) La solicitud de concesión sanitaria, presentada por sociedad BCC S.A. con fecha 29 de junio de 2000, complementada con fecha 24 de agosto del mismo año, para atender al proyecto urbanístico "Fundo Santo Tomás", de un total, aproximado, de 425 hectáreas, ubicado en parte de los terrenos denominados El Alfalfa, de la comuna de Lampa, Región Metropolitana.
- f) Las publicaciones del extracto de esa solicitud de concesión, efectuadas en los diario Oficial y La Nación, con fecha 2 de octubre de 2000.
- g) La solicitud presentada, con fecha 1 de diciembre de 2000, por Servicios de Agua Potable Bamechea S.A.(SAPBSA) para atender la misma zona de concesión solicitada por BCC S.A.
- h) Las tarifas ofrecidas en el acto público por ambos postulantes.

DEVUELTO CON OFICIO
 06 NOV 2001 *41134

TOMADO RAZON

24 ENE. 2002

Contralor General
 de la República
 SUBROGANTE

- i) La tarifa aprobada por el Ministerio de Economía Fomento y Reconstrucción.
- j) El reestudio de su propuesta tarifaria efectuado por BCC S.A y su aceptación formal de la tarifa determinada por la autoridad.
- k) Lo estipulado en el artículo 15° del DFL MOP N° 382/88 y SEGUNDO N° 15 y 16, del D.S. MOP N° 2619/98.
- l) El informe técnico de la División de Concesiones de la Superintendencia de Servicios Sanitarios, de Octubre de 2001.
- m) La Ficha de Antecedentes Técnicos (F.A.T.) código SC-13-41, informada por BCC S.A., visada por la División de Concesiones de la Superintendencia de Servicios Sanitarios.
- n) Lo informado por la Superintendencia de Servicios Sanitarios en Ord. SISS N° 2328 de 2 de octubre de 2001.
- o) La facultad que me confiere el artículo 17° del D.F.L. MOP N°382, de 1988, ya citado.

CONSIDERANDO:

- a) Que, las solicitudes de concesiones sanitarias se han tramitado conforme al procedimiento de una nueva concesión, de acuerdo a lo establecido en los artículos 12 y siguientes del D.F.L. M.O.P. N° 382/88.
- b) Que, la solicitud de concesiones sanitarias de BCC S.A., indicada en el VISTO e) del presente decreto, cumple con los requisitos legales y técnicos exigibles para el otorgamiento de concesiones de servicios públicos sanitarios.
- c) Que, habiendo BCC S.A. ofrecido en el acto público, una tarifa superior a la determinada por el Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción para este proceso concesional, ha efectuado un recálculo de su propuesta tarifaria y ha manifestado su aceptación formal de la tarifa determinada por la autoridad para este proceso.
- d) Que, conforme a lo expuesto en el Informe Técnico de la División de Concesiones de la Superintendencia de Servicios Sanitarios, de octubre de 2001, citado en la letra l) de los Vistos, el plazo de puesta en explotación de los servicios ofrecidos de BCC S.A. es inferior al propuesto por la otra empresa postulante.

| | |
|---|--|
| CONTRALORIA GENERAL | |
| División de la Vivienda y Urbanismo y Obras Públicas y Transportes | |
| EXCEPCION - 7 DIC. 2001 | |
| b - División Jurídica | |
| Comite / Secu. | |
| F. Jefe | |
| Sección | |
| Jef. | |

| | |
|---|--|
| CONTRALORIA GENERAL | |
| División de la Vivienda y Urbanismo y Obras Públicas y Transportes | |
| EXCEPCION 22 OCT. 2001 | |
| Sub - División Jurídica | |
| Comite / Secu. | |
| F. Jefe | |
| Sección | |
| Jef. | |

- e) Que, de acuerdo con lo estipulado en el artículo SEGUNDO N° 16 del D.S. MOP N° 2619/98, en caso que dos postulantes se allanen a la tarifa fijada por la autoridad, debe operar como criterio de adjudicación el plazo de puesta en explotación de los servicios ofrecidos.
- f) Que la postulante BCC S.A., en razón de su programación de las obras necesarias para entregar los servicios, se encuentra en la condición prioritaria para poner en explotación los servicios.
- g) Que, la ubicación del sector solicitado en concesión y los correspondientes niveles de servicio se han incorporado a los planos y FAT codificados con el N° SC - 13 -41.

D E C R E T O

- 1.- OTORGASE a la empresa BCC S.A. RUT N° 96.919.850-9, domiciliada en calle Phillips N° 84, oficina 65, comuna de Santiago, las concesiones de producción y distribución de agua potable y de recolección y disposición de aguas servidas para atender al proyecto urbanístico "Fundo Santo Tomás", de aproximadamente 425 hectáreas, ubicado en parte de los terrenos denominados El Alfalfa, de la comuna de Lampa, Región Metropolitana.
- 2.- El área comprendida en la concesión o territorio operacional de los servicios de distribución de agua potable y de recolección de aguas servidas que se otorgan se encuentra identificada y delimitada en los planos codificados con el N° SC-13-41, denominados "EMPRESA DE SERVICIOS SANITARIOS B.C.C. S.A. PLANO TERRITORIO OPERACIONAL AGUA POTABLE" y "EMPRESA DE SERVICIOS SANITARIOS B.C.C. S.A. PLANO TERRITORIO OPERACIONAL AGUAS SERVIDAS", que forman parte integrante del presente decreto.

En el primer establecimiento, (año 5) el concesionario consulta dar servicio a 2500 arranques de agua potable e igual número de uniones domiciliarias. En tanto, para el final del periodo (15 años), dará servicio a 7.200 arranques e igual número de uniones domiciliarias de alcantarillado.
- 3.- El servicio público de producción de agua potable, para los primeros cinco años, será abastecido por las fuentes que se indican en el numeral 3.1. letra a) de la Ficha de Antecedentes Técnicos (F.A.T.), sobre las cuales la concesionaria tiene los derechos que se individualizan en los informes de títulos respectivos,

- bienes que serán afectados a la concesión, documentos que forman parte integrante del presente decreto.
- 4.- Las demás condiciones de prestación de los servicios otorgados en concesión, son las establecidas en la Ficha de Antecedentes Técnicos (F.A.T.) N° SC-13-41, que forma parte integrante del presente decreto.
 - 5.- El concesionario queda sujeto a las leyes y reglamentos que regulan el establecimiento, construcción y explotación de servicios públicos sanitarios y a las normas técnicas, instrucciones, órdenes y resoluciones que dicte la Superintendencia de Servicios Sanitarios.
 - 6.- Forma parte integrante del presente Decreto, el cronograma de inversiones correspondiente a los servicios sanitarios otorgados en concesión, que la empresa BCC S.A. propuso ejecutar.
 - 7.- De conformidad con lo establecido en el art. 40° del DS. MOP N°121/91, una vez terminadas las obras necesarias para la entrada en explotación del servicio, la concesionaria comunicará el término de las obras e informará a la Superintendencia de Servicios Sanitarios la fecha de entrada en explotación del servicio.
 - 8.- El nivel tarifario propuesto por la empresa BCC S.A., de acuerdo al D.F.L. MOP. N° 70/88, será fijado mediante Decreto del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción.
 - 9.- La concesionaria, de acuerdo a los antecedentes que sustentan el presente decreto, deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en los arts. 28 y siguientes del D.S. M.O.P. N° 121/91, entregando las correspondientes garantías de resguardo de la prestación de los servicios y de cumplimiento del programa de desarrollo para cada uno de los servicios incluidos en las concesiones que se otorgan por el presente decreto, mediante boleta bancaria o póliza de seguro, calificada como suficiente por la Superintendencia de Servicios Sanitarios, en la oportunidad indicada en el artículo 32° del citado decreto.
 - 10.- Para los efectos de lo dispuesto en el artículo 19° del D.F.L. MOP N° 382/88, facúltase al Superintendente de Servicios Sanitarios para suscribir la correspondiente escritura pública en representación del Fisco.
 - 11.- La concesionaria deberá, en el plazo legal, inscribir el presente decreto en el Registro Público que para tal efecto lleva la Superintendencia de Servicios Sanitarios, sin perjuicio de la publicación de su extracto en el Diario Oficial dentro del plazo correspondiente.

12.- Déjase constancia que los antecedentes técnicos que se detallan a continuación, los que forman parte integrante del presente Decreto, fueron presentados oportunamente y se encuentran en el archivo de la Superintendencia de Servicios Sanitarios bajo el código N° SC-13-41.

- Plano denominado "Empresa de Servicios Sanitarios B.C.C. S.A. Plano Territorio Operacional Agua Potable".
- Plano denominado "Empresa de Servicios Sanitarios B.C.C. S.A. Plano Territorio Operacional Aguas Servidas".
- Ficha de Antecedentes Técnicos (F.A.T.)
- Cronograma de Inversiones de los Sistemas de Agua Potable y de Alcantarillado.

**ANÓTESE, TÓMESE RAZÓN Y PUBLÍQUESE
POR ORDEN DEL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA**



**CARLOS CRUZ LORENZEN
MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS**

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE LA VIVIENDA Y URBANISMO Y
OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES
SUBDIVISIÓN JURÍDICA

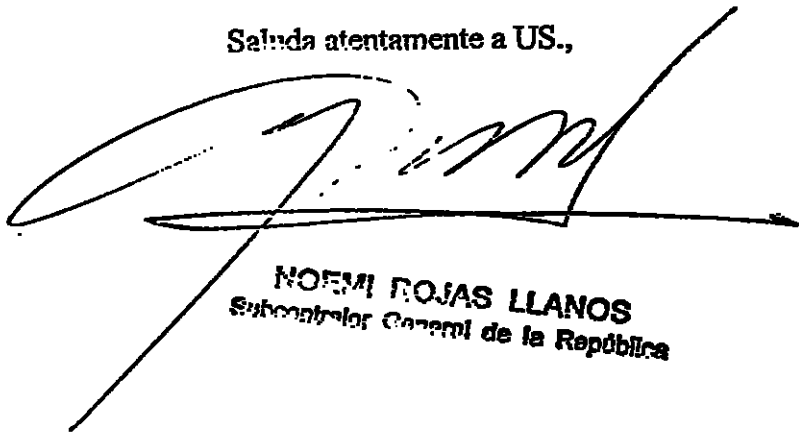
VUOPT:1691
S.J. :1354

CURSA CON ALCANCE DECRETO N° 234,
DE 2002, DEL MINISTERIO DE
ECONOMÍA, FOMENTO Y
RECONSTRUCCIÓN.

SANTIAGO, 09.11.2002 045793

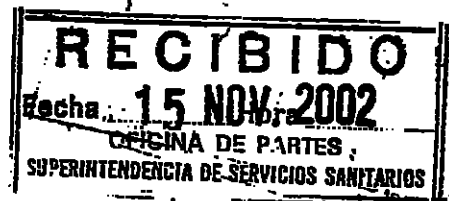
La Contraloría General ha dado curso regular al documento señalado en el rubro, que complementa decreto N° 128, de 1999, de esa Secretaría de Estado, a través del cual se aprobaron las fórmulas tarifarias para la empresa de agua potable y alcantarillado Servicomunal S.A. en las localidades que indica, pero cumple con precisar que la Superintendencia a la que se refieren los considerandos del acto en estudio es la de Servicios Sanitarios.

Saluda atentamente a US.,



NOEMI ROJAS LLANOS
Subcontralor General de la República

AL SEÑOR
MINISTRO DE ECONOMÍA,
FOMENTO Y RECONSTRUCCIÓN,
PRESENTE.



REPUBLICA DE CHILE
 MINISTERIO DE ECONOMIA
 FOMENTO Y RECONSTRUCCION
 H/Decreto/35-2002

COMPLEMENTA DECRETO DEL
 MINISTERIO DE ECONOMIA, FOMENTO Y
 RECONSTRUCCION N°128/1999, QUE
 APRUEBA LAS FORMULAS TARIFARIAS
 PARA LA EMPRESA DE AGUA POTABLE Y
 ALCANTARILLADO SERVICOMUNAL S.A.,
 PARA LAS LOCALIDADES DE COLINA,
 ESMERALDA Y LAMPA

SANTIAGO, 16 OCT. 2002

| | | |
|---|-------|--|
| MINISTERIO DE HACIENDA OFICINA DE PARTES | | |
| RECIBIDO | | |
| CONTRALORIA GENERAL TOMA DE RAZON | | |
| RECEPCION | | |
| DEPART. JURIDICO | | |
| DEPART. T.R. Y REGISTRO | | |
| DEPART. CONTABIL. | | |
| SUB. DEP. C. CENTRAL | | |
| SUB. DEP. E. CUENTAS | | |
| SUB. DEP. C. P. Y BIENES NAC. | | |
| DEPART. AUDITORIA | | |
| DEPART. V. O. P. U. Y T. | | |
| SUB. DEP. MUNICIP. | | |
| | | |
| REFRENDACION | | |
| REF. POR | | |
| IMPITAC. | | |
| ANOT. POR | | |
| IMPITAC. | | |
| DEDUC. DTD. | O.S.S | |
| | | |

N°- 234 /

VISTO :

Lo dispuesto en el Decreto con Fuerza de Ley N° 70 de 1988 del Ministerio de Obras Públicas, en especial el artículo 12°, y sus modificaciones contenidas en la Ley N° 19.549; el Decreto Supremo N° 453 del 12 de Diciembre de 1989, modificado por Decreto N° 109 del 10 de Marzo de 1998; el Decreto Supremo N° 182 del 31 de Marzo de 1995; el Decreto Supremo N° 701 del 09 de Noviembre de 1996 y el Decreto Supremo N° 688 de 28 de Noviembre de 2000 todos ellos del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; el artículo 10° de la Ley N° 10.336; la Ley N° 18.902; cartas de SERVICOMUNAL N° 205 del 29.04.97, N° 303 del 24.06.97 y N° 350 del 22.07.97; el ordinario SISS N° 1692 del 12.09.1997; el Estudio Tarifario realizado por la Superintendencia de Servicios Sanitarios 1998; el Ordinario SISS N° 1524 del 22.07.98 y el acta de acuerdo del 04.09.1998.

CONSIDERANDO:

Que, mediante cartas N° 0100/99 de 15.02.1999, N° 440/00 de 31.07.2000, N° 551/00 de 20.09.2000 y N° 45/01 de 29.01.2001 la Empresa de Agua Potable y Alcantarillado SERVICOMUNAL S.A. solicita que esta Superintendencia inicie un nuevo estudio tarifario para modificar la tarifa vigente de disposición con tratamiento de aguas servidas para el grupo tarifario N°2, correspondiente a la localidad de Lampa.

Que, mediante ORD. SISS N° 72 de 14 de Enero del 2002, esta Superintendencia acoge la solicitud de la empresa atendidos los antecedentes expuestos y por encontrarse éstos al amparo de los artículos 12A y 12B del DFL MOP N°70/88.

Que, mediante acuerdo entre esta Superintendencia y la prestadora, con fecha 24 de Enero del 2002 se da inicio al procedimiento para modificar las fórmulas tarifarias vigentes.



Que, mediante ORD. SISS N° 204 de 25 de Enero de 2002 esta Superintendencia estableció el procedimiento para determinar la modificación de la tarifa vigente de disposición con tratamiento de aguas servidas para la localidad de Lampa.

Que, mediante ORD. SISS N° 1540 de 03 de Junio de 2002 esta Superintendencia efectúa una proposición tarifaria a la empresa, sustentado en un Estudio Tarifario.

Que, mediante carta N° 0183/02 de fecha 19 de Junio de 2002 la empresa expresa sus discrepancias dentro de los plazos establecidos y adjunta su estudio tarifario.

Que, mediante acuerdo entre esta Superintendencia y la prestadora con fecha 04 de Julio del 2002 ambas partes hacen expresa declaración de que han dado por superada todas las discrepancias, habidas con ocasión del estudio tarifario.

Que, en estas circunstancias, se hace necesario complementar en el decreto la nueva tarifa acordada.

DECRETO:

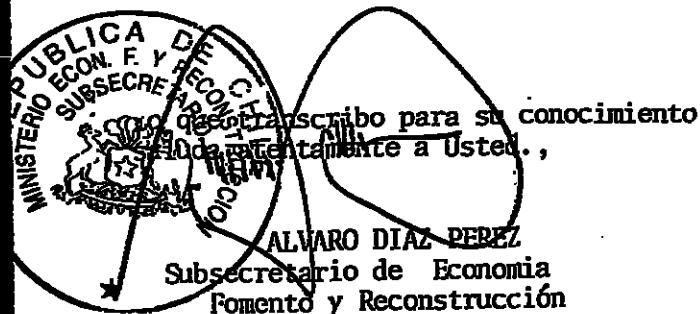
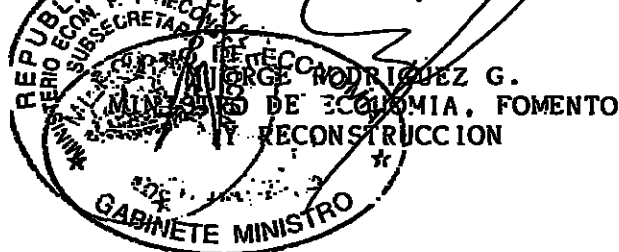
- 1.- **COMPLEMENTESE** el D.S. MINECON N° 128/1999, que aprobó las fórmulas tarifarias de la Empresa de Agua Potable y Alcantarillado SERVICOMUNAL S.A., en los siguientes términos:

✓ El cargo CV8 para el grupo tarifario N° 2, localidad de Lampa, se incrementará en 42,07 pesos por metro cúbico, y el AFR de disposición con tratamiento de aguas servidas, para el grupo tarifario N° 2, localidad de Lampa, se incrementará en 73 pesos por metro cúbico.

- 2.- Con el incremento especificado en el punto anterior, se mantiene vigente el Decreto MINECON N° 128/1999.
- 3.- Este Decreto permanecerá vigente hasta el término de la vigencia del DS MINECON N° 128/1999.

ANOTESE, TOMESE RAZON Y PUBLIQUESE

Por orden del Presidente de la República.



12.08.11.02.

OFICINA DE PARTES
SUBSECRETARIA - ECONOMIA,
FOMENTO Y RECONSTRUCCION

14 NOV 2002

MINISTERIO DE ECONOMIA, FOMENTO Y RECONSTRUCCION
OFICIAL DE PARTES
GOBIERNO - CHILE

TERMINO DE TRAMITACION